



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE MAYO DE 2021

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Siendo las once horas y ocho minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala secretaria la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 3120/2021, de veinticinco de mayo, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejala-secretaria en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. Rafael Muñoz Gómez, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/7/2014).

Se excusan las ausencias de los Ilmos. Sres. D. Víctor González Fernández y D. Juan Antonio García López por el deber de atender tareas relacionadas con sus delegaciones.

Y, así mismo, también se excusa la ausencia del director de la Asesoría Jurídica por coincidir la celebración de esta sesión con otros asuntos que requieren su atención y previstos con anterioridad.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 10 Y 17 DE MAYO, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EL 12 DE MAYO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, TODAS ELLAS DE 2021.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020 Y 10.5.2021.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

4.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA PARA INSTAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORA Y MANTENIMIENTO EN LAS CARRETERAS DE SU COMPETENCIA DENTRO DE NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL.

5.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES E IGUALDAD SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN (2021-2022)

6.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 30 VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES (EXP.: AVM.SUM.04.20)”.

7.- TENENCIA DE ALCALDÍA TORRE DEL MAR.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR INSTANDO A LA CESIÓN DE TITULARIDAD DE LOS EDIFICIOS DE LAS ANTIGUAS ESTACIONES DE FERROCARRIL SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA SU CUIDADO Y PUESTA EN VALOR.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 10 Y 17 DE MAYO, CON CARÁCTER ORDINARIO Y EL 12 DE MAYO, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, TODAS ELLAS DE 2021.- La concejala secretaria de la Junta de Gobierno Local pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer a las actas indicadas, presentadas para su aprobación, y no formulándose ninguna, **quedan aprobadas.**

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020 Y 10.5.2021.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas **entre los días 14 al 25 de mayo de 2021**, ambos inclusive, con **números de orden comprendidos entre el 2929 y el 3137**, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia n.º 538/2019, de 7 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Málaga, por la que se desestima, el recurso contencioso-administrativo, tramitado por el Procedimiento Abreviado n.º 537/2018, interpuesto por la sociedad "XXXXXXXXX.", contra la desestimación presunta, por parte de este Ayuntamiento, del recurso de reposición presentado el 3 de mayo de 2018 frente a la igualmente presunta desestimación de solicitud de rectificación respecto previa liquidación emitida en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU o Plusvalía), giradas por importe de 4 251,68 euros, por ser la misma conforme a derecho. Debiendo mantener la misma todo su contenido y eficacia. Todo ello, además, con la expresa condena en costas a la parte recurrente.

4.- PRESIDENCIA.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA PARA INSTAR A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA A REALIZAR ACTUACIONES DE MEJORA Y MANTENIMIENTO EN LAS CARRETERAS DE SU COMPETENCIA DENTRO DE NUESTRO TÉRMINO MUNICIPAL.- Conocida la propuesta del concejal delegado de Presidencia, donde consta:

“Las carreteras MA-3204, MA-3203 y MA-3113, que se encuentran en los núcleos de Chilches, Cajiz y Triana respectivamente necesitan de manera urgente una intervención por parte de la administración competente, que en este caso es la Diputación Provincial de Málaga.

Actualmente dichas carreteras carecen de limpieza de arcenes, con el peligro que ello supone para la visibilidad de conductores y viandantes, hay señalización vial derribada en los arcenes, zonas con el asfalto deteriorado, y tramos muy estrechos que no son debidamente ensanchados, a pesar de las promesas a los vecinos y vecinas.

En los casos de Chilches y Cajiz a todo esto se suma la inexistencia de un acerado y alumbrado que permita el tránsito de personas, las cuales a día de hoy tienen que circular por los arcenes, que cada vez son más estrechos a causa de la falta de desbroce y escasa visibilidad por la no presencia de alumbrado público.

Triana por su parte presenta los problemas citados, y además está a la espera de un proyecto que lleva años parado por parte de la Diputación Provincial de Málaga, que es el embovedado de los dos arroyos que cruzan la carretera MA-3113 a su paso por dicho núcleo. Este proyecto ha pasado por todas las vicisitudes posibles, ha pasado de Diputación a la Junta de Andalucía y viceversa, pero tantos años después los vecinos y vecinas siguen sin verlo hecho una realidad.

Por todo ello ante la necesidades que presentan estos pueblos de Vélez-Málaga, y tras las reiteradas quejas vecinales por la situación que presentan estas vías de nuestro



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

municipio, entendemos que la Diputación de Málaga debe de actuar de manera urgente en estos puntos. No hablamos solo de un cotidiano desbroce o asfaltado, estamos hablando de la seguridad de vecinos y vecinas que transitan día tras día por estas carreteras y lo hacen en unas condiciones realmente peligrosas. (...)”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta el siguiente acuerdo:

.- Instar a la Excm. Diputación Provincial de Málaga a que lleve a cabo, de forma urgente, actuaciones de mejora, seguridad y adecentamiento de las carreteras MA-3202, MA-3203 y MA-3113 pertenecientes a los pueblos de Chilches, Cajiz y Triana.

5.- SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DERECHOS SOCIALES E IGUALDAD SOBRE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN (2021-2022).- Conocida la propuesta del concejal delegado de Derechos Sociales e Igualdad, donde consta:

“Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, emitido en fecha 19 de abril de 2021, del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, por medio del presente,

INFORMO

Que según los antecedentes que obran en el expediente del Convenio de cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el desarrollo del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección (2021-2022), figuran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *La publicación de la Orden de 10 de mayo de 2002, por la que se establecieron las bases para la realización de programas dirigidos a familias con menores en municipios con una población igual o superior a 20.000 habitantes, reguló las actuaciones técnicas necesarias encaminadas a preservar los derechos y el desarrollo integral de los menores en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho programa de tratamiento a familias tenía una doble finalidad que perdura en la actualidad: por una parte, evitar la separación del menor de su familia, normalizando la situación familiar mediante un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo social que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los menores, y, por otra, tender a la reunificación familiar en aquellos casos en que sea posible.*

La implantación de dicho Programa de tratamiento a Familias con Menores, consistente en la administración a las familias de un tratamiento específico e



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensaran la situación de riesgo que pudiera afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores, se realizó a través de la orden de 20 de junio de 2005, por la que se regulan las bases para otorgar subvenciones a entidades Locales para la realización de Programas de tratamiento a Familias con Menores, que fue parcialmente modificada mediante orden de 25 de julio de 2006; distribuyéndose los equipos de tratamiento Familiar de acuerdo con el marco competencial establecido en materia de Servicios Sociales de las entidades Locales según disponía la anterior Ley de Servicios Sociales de Andalucía (L2/1988, de 4 de abril) y con objeto de cubrir la totalidad del territorio andaluz.

Con fecha 6 de noviembre de 2002, se suscribió el primer Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores, al amparo de la citada Orden de 10 de mayo de 2002. Desde esa fecha, el convenio se ha ido renovando o suscribiéndose en los términos y plazos establecidos por las disposiciones autonómicas en esta materia. En 2015 y dado el tiempo transcurrido desde la elaboración de la normativa reguladora, desde la Consejería competente se consideró oportuno proceder a la elaboración del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, con los objetivos de, por un lado, reafirmar el Programa de tratamiento a Familias con Menores y, por otro, modificar el sistema de financiación actual en base a subvenciones, por un sistema de transferencias a las entidades Locales, que se consideró más adecuado de acuerdo con el ámbito competencial en el que se desarrolla el mismo.

SEGUNDO.- *Con fecha 6 de octubre de 2020 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la citada Entidad Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, así como en la Estipulación Octava del Convenio firmado, se establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local. Mediante escrito del Sr. Alcalde de fecha de 22 de febrero de 2021 se cursó solicitud de prórroga del citado convenio, acompañándose la misma de certificado del Interventor General de fecha 18 de febrero de 2021 en el que se consignaba la aportación municipal al citado programa y que según consta en dicho documento asciende a 140.322,83 €.*

TERCERO.- *Con fecha de 14 de abril de 2021 se recibe, vía correo electrónico, ejemplar del Convenio de cooperación, firmado por la Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, para que se proceda a los trámites necesarios para la firma por el Alcalde del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.*

CUARTO.- *Siguiendo las orientaciones de la Asesoría Jurídica y de cara a la tramitación de la Cláusula Adicional Primera por la que se prorroga el citado Convenio de cooperación, conforme a las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno local el 17 de febrero de 2014, se solicita a la Oficina de Contabilidad mediante nota interior de fecha 23 de marzo de 2021, certificado de consignación del mismo de fecha, recibándose certificado de consignación presupuestaria de fecha 15 de abril de 2021.*



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias relativas a materia de protección de menores, que incluye, en todo caso, la regulación del régimen de protección y de las instituciones públicas de protección y tutela de los y las menores desamparados, en situación de riesgo, en virtud del artículo 61.3.a) del Estatuto de Autonomía de Andalucía y, en desarrollo de dicho precepto estatutario, la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y demás disposiciones concordantes en la materia, así como el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se atribuye a la Dirección General de Infancia la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la infancia.

SEGUNDO.- La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, tiene por objeto establecer el marco jurídico de actuación en materia de promoción y protección de los derechos de los menores en Andalucía, sin perjuicio de lo que disponga la legislación estatal. Esta Ley configura el Sistema de Protección a la Infancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo los principios rectores a los que deben ajustarse las actuaciones públicas y los procedimientos necesarios para la aplicación de las medidas adecuadas para la defensa y protección de los menores. En su articulado, destacan por su especial referencia al programa objeto del Convenio de cooperación, el artículo 8, por el que fija que las Administraciones públicas de Andalucía desarrollarán programas destinados a adoptar medidas preventivas para evitar que se produzcan situaciones de malos tratos físicos, psíquicos o sexuales, uso y tráfico de estupefacientes, drogas tóxicas y sustancias psicotrópicas, mendicidad infantil, explotación laboral, exposición y venta de menores o cualquier otra circunstancia que pueda interpretarse como explotación de los mismos, estableciéndose los mecanismos de coordinación adecuado entre sectores sanitario, educativo y de servicios sociales; el artículo 18 además, establece que las Corporaciones Locales de Andalucía son competentes para el desarrollo de actuaciones de prevención, información y reinserción social en materia de menores, así como para la detección de menores en situación de desprotección y la intervención en los casos que requieran actuaciones en el propio medio. Asimismo, son competentes para apreciar, intervenir y aplicar las medidas oportunas en las situaciones de riesgo.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior, y por la ubicación funcional del programa y los objetivos que persigue, dentro de los Servicios Sociales Municipales, debemos señalar que además, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga tiene atribuidas competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, conforme al artículo 26.1 de la citada ley. Dicha competencia será ejercida sin perjuicio de los términos establecidos en el artículo 9.3 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (artículos 27 y ss).

CUARTO.- El artículo 103.1 de la Constitución Española, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como los artículos 24 y 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, prevén,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los Convenios administrativos que se suscriban. De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

QUINTO.- *Consta en el expediente, memoria justificativa de fecha 19 de abril de 2021 elaborada por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales y el Visto Bueno del Concejal Delegado de Derechos Sociales e Igualdad, donde se analiza la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, todo ello para dar cumplimiento al precepto establecido en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

JUICIO TÉCNICO

PRIMERO.- *El art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público señala que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Conforme a las estipulaciones establecidas en el texto de la Cláusula Adicional (Primera) y al Convenio original, constituye el objeto del mismo la gestión de la transferencia de fondos, destinada al Programa de Tratamiento a Familias con Menores, consistiendo en proporcionar a las familias un tratamiento específico que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los y las menores.*

SEGUNDO.- *En cuanto a la financiación, tal como establece la Estipulación Segunda, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación transfiere la cantidad de 120.526,00 €, con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000/G/31E/46506 2021 (80.351,00 €) y 1600010000/G/31E/46506 2022 (40.175,00 €), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre. El Ayuntamiento aporta 140.322,83 €, en concepto de cofinanciación, cantidad certificada por la Intervención General en fecha 18 de febrero de 2021 y aportada documentalmente a la Consejería en el momento de solicitud del Convenio. Las cantidades a aportar por la Administración Autonómica están determinadas en el Anexo único de la Orden de 8 de febrero de 2021, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección, para los ejercicios 2021 y 2022 (BOJA nº 29 de 12/2/2021).*

TERCERO.- *En relación a los recursos necesarios para la ejecución del mencionado Convenio, éstos son únicamente recursos humanos, siendo el personal afecto al Programa las siguientes trabajadoras a tiempo completo, que ocupan puestos de Personal Laboral Fijo en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Con esta configuración se da cumplimiento a lo establecido en el art. 6 del Decreto 494/2015, en cuanto a composición, fórmula de contratación, dedicación, procedimientos de acceso, requisitos de los profesionales y horario:*

Profesional (Apellidos, Nombre)	DNI	Grupo	Puesto de Trabajo
GUTIÉRREZ DELGADO, MARIA LUCIA	24897487X	A1	PSICÓLOGA ETF
PELÁEZ MARTÍN, M.ª DOLORES	52578002W	A2	TRABAJADORA SOCIAL ETF



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ROMO RIOS, MÓNICA	53153405Z	A1	PSICÓLOGA ETF
SERRANO SÁNCHEZ, REMEDIOS	53150975E	A2	EDUCADORA SOCIAL ETF

La previsión de coste de retribuciones y seguridad social de las citadas empleadas, conforme con lo establecido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de enero de 2021, sobre incremento retributivo a favor de los empleados públicos conforme con la Ley 11/2020, asciende a **260.418,94 €**, detallándose a continuación tal y como consta en informe de la Jefa de Sección de Nóminas de 15 de abril de 2021 y que acompaña al expediente:

Trabajador	S. Base	Trienios	Otras Ret. Básicas	C. Destino	C. E. Total	I. Productividad (PNA)	I. Productividad Personal	Tot. Retribuc.	Cot. Seg. Soc.	T. Coste
GUTIERREZ DELGADO MARIA LUCIA	16.071,44	4.049,62	1.276,58	7.659,48	20.840,86	1.754,76	0,00	51.652,74	15.336,66	66.989,40
PELAEZ MARTIN MARIA DOLORES	14.132,38	3.078,12	1.116,56	6.699,36	16.209,65	1.364,82	0,00	42.600,89	13.376,66	55.977,55
ROMO RIOS MONICA	16.071,44	3.711,48	1.276,58	7.659,48	20.840,86	1.754,76	0,00	51.314,60	15.336,66	66.651,26
SERRANO SANCHEZ REMEDIOS	14.132,38	3.591,14	1.116,56	6.699,36	16.209,65	1.364,82	12.350,16	55.464,07	15.336,66	70.800,73
TOTAL GASTOS	60.407,64	14.430,36	4.786,28	28.717,68	74.101,02	6.239,16	12.350,16	201.032,30	59.386,64	260.418,94

¹ El coste ha sido calculado conforme con las retribuciones establecidas para los puestos de las empleadas de la Relación de Puestos de Trabajo actualmente en vigor, sin perjuicio de que puedan sufrir modificaciones por situaciones sobrevenidas (incapacidad temporal, ...), o por incremento de retribuciones de acuerdo con lo establecido en futuras Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal de la Administración Pública.

CUARTO.- Para sufragar el coste de la contratación del citado personal, la aportación que la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene previsto asignar la cantidad de 120.526,00 € para una vigencia del Convenio desde el 1 de mayo de 2020 hasta el 30 de abril de 2021 (Estipulación Octava), según ya se ha expuesto en el apartado anterior. Para la cofinanciación del resto del Programa por parte del Ayuntamiento, consta existencia de consignación para hacer frente a la misma, tal como queda reflejada en el documento emitido por la Oficina de Contabilidad de fecha 15 de abril de 2021, e incorporado al expediente, indicando que los créditos correspondientes para ello están incluidos en las operaciones contables registradas a comienzo del ejercicio conforme a la Base 26^a.1a) de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 (Presupuesto 2020 prorrogado), con los números que a continuación se indican:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)	AD número
080103.231.13000	Ret. Básicas Equipo Tratamiento a Familias	79.624,28	2021.3433
080103.231.13002	Otras rem. Equipo Tratamiento Familias	121.408,02	2021.3434
080103.231.16000	Seguridad Social Equipo Tratamiento Familias	88.179,44	2021.3436

CUARTO.- Se establecen, a juicio de este técnico, de forma clara en el resto



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

de las estipulaciones, las obligaciones de las partes, los órganos de coordinación del Convenio, los aspectos relativos a la confidencialidad y protección de datos, causas de resolución e incumplimiento, principalmente. Cabe advertir, por cuanto forma parte de la fase preliminar de la tramitación de este convenio, que en el documento que se aporta como borrador del Convenio, aparece la atribución de competencias al Alcalde a través del artículo 21 de la LRBRL, si bien, consultada la Asesoría Jurídica Municipal sería más correcta que se reflejaran mediante el artículo 124 de la citada norma, al señalar las competencias del Alcalde en municipios sometidos al régimen de organización de los municipios de gran población, como es el caso de Vélez-Málaga. Conocida esta cuestión se realizó consulta a la Consejería, respondiendo que el modelo de convenio es un documento estándar, igual para todas las Corporaciones Locales, informado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, posteriormente recogido en el Decreto 494/2015. No obstante, corresponde a la Asesoría Jurídica la calificación de esta cuestión, que se recoge en este informe a título meramente descriptivo.

QUINTO.- Dado el carácter técnico de la prestación que contempla el Convenio, la Estipulación Quinta se refiere a las funciones que tendrán los Equipos de Tratamiento Familiar, que enmarcados en los Servicios Sociales Municipales, constituyen un nivel de intervención especializado dentro de la atención primaria y de proximidad que se realiza para dar cumplimiento a las competencias en materia de Servicios Sociales Comunitarios que tiene encomendadas esta entidad local. Bajo la supervisión de una persona coordinadora del Programa, conforme a lo dispuesto en el art. 5 b) del Decreto 494/2015 (Jefe de Servicio de Servicios Sociales), el Equipo de Tratamiento Familiar desarrolla las siguientes funciones:

- a) Trabajar con los casos derivados por la persona coordinadora del programa en la Entidad Local, que podrán proceder de los Servicios Sociales Comunitarios o de los Servicios de Protección de Menores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.a) del Decreto 494/2015.
- b) Estudiar el caso y profundizar en el conocimiento de la situación, contrastando y completando la información recibida, a través de otras fuentes o servicios relacionados con el mismo para establecer un pronóstico de los cambios y logros que puede conseguir la familia, detectándose o reforzando los recursos disponibles dentro de la red de apoyo social.
- c) Formular las hipótesis de trabajo y elaborar un proyecto de tratamiento familiar individualizado y temporalizado para los y las menores y las familias, estableciendo los objetivos y las estrategias a seguir, así como los recursos implicados en la resolución de los conflictos familiares.
- d) Consensuar con la familia el proyecto diseñado a fin de conseguir la máxima implicación de la misma en el tratamiento propuesto.
- e) Desarrollar y efectuar el seguimiento del proyecto de tratamiento familiar mediante la aplicación de las técnicas adecuadas y ajustadas a cada caso para conseguir los objetivos propuestos de acuerdo a la evolución del mismo.
- f) Establecer los mecanismos de información permanente necesarios para mantener la colaboración y la implicación del servicio que haya derivado el caso, así como de los recursos de los que éste disponga, para su adecuada resolución y posterior derivación, si procede.
- g) Colaborar con las instituciones implicadas en la atención a los y las menores y sus familias, en las diferentes fases del tratamiento.
- h) Elaborar cuanta documentación e informes técnicos sean necesarios para facilitar el conocimiento y la evolución de los casos tratados, así como la transmisión de esta información a otros servicios implicados, y especialmente aquéllos requeridos por el Servicio de Protección de Menores.
- i) Establecer mecanismos de colaboración con la red de Servicios Generales y con otros



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

dispositivos especializados, con el fin de proporcionar a cada familia los recursos idóneos para la resolución de su problemática.

- j) Proponer la derivación de los casos a los recursos sociales más adecuados, una vez finalizado el tratamiento, para que se continúe con el seguimiento de los mismos, cuando sea necesario. Para ello deberán remitir la documentación técnica que se precise para conocer los pormenores del tratamiento realizado y su evolución.*
- k) Proporcionar información sobre la evolución general del programa y asistir a las reuniones de trabajo y comisiones técnicas que se establezcan.*
- l) Cualquier otra función relacionada que se considere necesaria para la consecución de los objetivos del programa fijado.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el carácter esencial que tiene el citado Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección en la configuración de la intervención que se presta desde los Servicios Sociales Comunitarios de este Ayuntamiento, unido al importante volumen de familias beneficiarias del mismo, se considera necesario dar continuidad a su prestación en las mismas condiciones en las que se viene desarrollando. De igual manera, se INFORMA QUE ES CORRECTA, la cuantificación de la aportación municipal respecto del coste de la actividad, en relación al Convenio de cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el desarrollo del Programa.

Según lo expuesto y mediante el presente, PROPONGO:

Se ratifique por el órgano competente la prórroga del Convenio de cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el desarrollo del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección (2021-2022), cuya vigencia comprende del 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, con una aportación por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 120.526,00 € y una aportación de 140.322,83 €, en concepto de cofinanciación por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga”.

Con fecha 19/04/2021 se remite expediente a la Asesoría Jurídica que procede a evacuar informe nº 25/2021 de 27/04/2021. Con fecha de 28/04/2021 se remitió a la Intervención General expediente completo de la citada prórroga del Convenio para su fiscalización, emitiéndose por parte del Interventor General, en fecha 10/05/2021, informe de fiscalización sobre el citado expediente, con reparo motivado por la omisión de requisitos o trámites esenciales, que suspende su tramitación del expediente, ex art. 216.2 c) del TRLRHL y que se detallan en las observaciones: “no se recoge en el informe propuesta del Jefe de Servicios Sociales el órgano competente para aprobar la prórroga del convenio del ETF. En el informe de la Asesoría Jurídica municipal, tampoco se concreta a qué órgano le compete”.

Para solventar el reparo formulado por la Intervención, se emite informe del Jefe de Servicio de Servicios Sociales de fecha 12 de mayo de 2021 e informe complementario nº 25/2021 AJ del Director de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de mayo de 2021, en los que se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del convenio del ETF. Con fecha 14/5/2021 se emite informe por parte del Interventor General que fiscaliza de conformidad el órgano propuesto como competente para autorizar la citada prórroga.”

Visto el modelo de Cláusula Adicional al Convenio de cooperación que obra en el expediente, así como los informes que obran en el mismo.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la ley Reguladora de Bases de Régimen Local, por unanimidad, **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, **adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- APROBAR la prórroga del Convenio de cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el desarrollo del Programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección (2021-2022).

SEGUNDO.- DISPONER que por el órgano competente se proceda a la firma de la Cláusula Adicional Primera, cuyo contenido se transcribe a continuación y que prorroga el citado convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LBRL y 41 del ROF:

“CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA POR LA QUE SE PRORROGA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TRATAMIENTO A FAMILIAS CON MENORES EN SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN.

De una parte, D^a María Dolores Fernández Trinidad, Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, y de la delegación de firma contenida en la Orden de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 8 de febrero de 2021.

Y de otra, D. Antonio Moreno Ferrer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente la capacidad de obrar necesaria para la firma de la presente Cláusula Adicional Primera y obligarse con arreglo a la misma,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 6 de octubre de 2020 se suscribió un Convenio entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, por el que dicha Consejería se obligaba a realizar una aportación económica al objeto de financiar los gastos de personal derivados de la ejecución del programa por parte de la citada Entidad Local.

Segundo.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, así como en la Estipulación Octava del Convenio firmado, se establece que el citado programa podrá prorrogarse por periodos sucesivos por acuerdo expreso suscrito por las partes y previa solicitud de la Entidad Local.

Tercero.- Que cursada dicha solicitud y ante los positivos resultados obtenidos en el periodo de vigencia del referido Convenio, ambas partes han decidido continuar cooperando en la misma línea de trabajo con el programa, acordando incorporar al originario Convenio la siguiente:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

CLÁUSULA ADICIONAL

PRIMERA.- Las partes acuerdan prorrogar por un año la vigencia del Convenio de Cooperación suscrito el 6 de octubre de 2020 entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para la realización del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, entendiéndose por tanto vigente la misma desde el 1 de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, ininterrumpidamente.

La prórroga de la vigencia del Convenio conlleva una aportación económica por parte de la Junta de Andalucía que asciende a la cantidad de 120.526,00 € con cargo a las partidas presupuestarias 1600010000/G/31E/46506/00 (80.351,00 €) y 1600010000/G/31E/46506/2022 (40.175,00 €). Dichas cantidades serán transferidas en sus correspondientes anualidades, realizándose la primera de ellas una vez firmada la presente Cláusula Adicional.

La aportación del Ayuntamiento de Vélez-Málaga será de 140.322,83 €.

SEGUNDA.- En virtud de lo establecido en las Estipulaciones Cuarta.2 e) y Novena del Convenio, y con el fin de garantizar la continuidad del trabajo desarrollado con las familias y los y las menores, y a fin de evitar interrupciones en la prestación del servicio, se deberá respetar la permanencia del personal de los profesionales integrantes de los equipos técnicos.

TERCERA.- En todos los aspectos no modificados continuarán vigentes las cláusulas del referido Convenio suscrito el 6 de octubre de 2020.

Y para que ello conste, en prueba de conformidad, las partes firman la presente Cláusula, a la fecha de la firma electrónica.”

TERCERO.- DESIGNAR a D. Javier Pacheco Mangas, titular del puesto de Jefe de Servicio de Servicios Sociales, como responsable, de acuerdo con la normativa vigente de aplicación.

CUARTO.- REMITIR los dos ejemplares originales de la Cláusula Adicional Primera que prorroga el citado convenio, una vez firmadas en todas sus hojas por el Sr. Alcalde, a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

QUINTO.- REMITIR un ejemplar original de la Cláusula Adicional Primera que prorroga el citado convenio, una vez firmada, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

SEXTO.- PUBLICAR LA CLÁUSULA ADICIONAL una vez firmada, en la página web municipal.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora.

6.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

MESA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 30 VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES (EXP.: AVM.SUM.04.20)”.- Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2021, donde consta:

“**PRIMERO:** Visto el informe jurídico de la Oficina de Contratación, de fecha 19/05/2021, del siguiente tenor literal:

“**Asunto:** Aceptación por la Junta de Gobierno Local de la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación para el Contrato de “Suministro mediante renting de 30 vehículos para distintos servicios municipales.” (Expediente: AVM.SUM.04.20).

ANTECEDENTES DE HECHO

Los antecedentes que consideramos más relevantes para informar sobre el asunto de referencia son los siguientes:

PRIMERO: Con fecha 20 de julio de 2020, la Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria, acordó la aprobación del expediente de contratación del “Suministro, mediante renting, de 30 vehículos para distintos servicios municipales” y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, a realizar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto con división de cinco lotes y pluralidad de criterios de adjudicación, cuyo plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 3 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Con fecha 3 de septiembre de 2020, se dicta Resolución de Alcaldía n.º 4777/2020, de ampliación del plazo de presentación de proposiciones del expediente de contratación de referencia hasta el día 9 de septiembre de 2020, ratificada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2020.

TERCERO: Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 17 de septiembre de 2020, de apertura y calificación administrativa del sobre de “Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.

CUARTO: Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 22 de septiembre de 2020, de reanudación de la sesión suspendida el día 17/09/20 para calificación administrativa sobre A.

QUINTO: Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 24 de septiembre de 2020, de reanudación de la sesión suspendida el día 22/09/20 para calificación administrativa sobre A.

SEXTO: Visto el **acta de la Mesa de contratación** de fecha 4 de noviembre de 2020, sobre la subsanación del sobre de documentación administrativa, en la que consta en su punto cuarto:

“**CUARTO:** Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa concluye admitir a los siguientes licitadores:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

CIF: A12363529 XXXXXXXXX
CIF: A81573479 XXXXXXXXX
CIF: B92764588 XXXXXXXXX
CIF: A48265169 XXXXXXXXX
CIF: B95701843 XXXXXXXXX
CIF: B01282490 XXXXXXXXX
CIF: W0017646A XXXXXXXXX
CIF: B14786800 XXXXXXXXX
CIF: B45434396 XXXXXXXXX”

SÉPTIMO: Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 10 de noviembre de 2020, de apertura del sobre de criterios evaluables automáticamente.

OCTAVO: Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 14 de diciembre de 2020, sobre la comprobación de las ofertas presentadas.

NOVENO: Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 26 de enero de 2021, de aprobación de actas y comprobación documentación presentada a la solicitud de aclaración de ofertas, en la que consta que:

“**QUINTO:** La Mesa comprueba a través de la PLACSP que en el plazo establecido en la comunicación realizada, la mercantil XXXXXXXXX no ha presentado ningún documento de aclaración de su oferta económica, por lo que, por unanimidad de los asistentes, se acuerda excluirla de la presente licitación.”

DÉCIMO: Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 4 de febrero de 2021, de comprobación documentación presentada a la solicitud de aclaración de ofertas.

UNDÉCIMO: Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 4 de marzo de 2021, de comprobación documentación presentada a la solicitud de aclaración de ofertas acordada por la mesa de contratación de fecha 4/02/21, valoración de criterios evaluables automáticamente y propuesta de adjudicación, en la que consta que:

“**QUINTO:** Detectada la baja temeraria en el LOTE 3 por la empresa licitadora XXXXXXXXX se autoriza a la Oficina de contratación, para que realice solicitud de justificación de la anormalidad de la oferta en el plazo establecido en el PCAP.

SEXTO: A la vista del informe propuesta de adjudicación del Jefe de Negociado de Parque Móvil, de fecha 3/03/2021, antes transcrito, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de los asistentes, proponer al órgano de contratación:

PRIMERO: CLASIFICAR las proposiciones presentadas por el siguiente orden decreciente, quedando las empresas admitidas con la siguiente puntuación, ordenadas de mayor a menor puntuación:

LOTE 1º

ORDEN	LICITADOR	Puntuación TOTAL
1	XXXXXXXXXX	83,00
2	XXXXXXXXXX	69,50



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

3	XXXXXXXXXX	35,61
4	XXXXXXXXXX	31,75

LOTE 2º

ORDEN	LICITADOR	Puntuación TOTAL
1	XXXXXXXXXX	69,97
2	XXXXXXXXXX	60,96
3	XXXXXXXXXX	46,24
4	XXXXXXXXXX	23,00

LOTE 4º

ORDEN	LICITADOR	Puntuación TOTAL
1	XXXXXXXXXX	75,17
2	XXXXXXXXXX	55,00
3	XXXXXXXXXX	29,54

LOTE 5º

ORDEN	LICITADOR	Puntuación TOTAL
1	XXXXXXXXXX	70,00

SEGUNDO: PROPONER como adjudicatarios a los siguientes licitadores, por haber recibido las mejores puntuaciones, atendidos los criterios de adjudicación fijados en los pliegos que rigen el presente contrato, que será elevada al órgano de contratación, en virtud del art. 150.1 LCSP:

LOTE 1º

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CIF	A12363529
PRECIO	103.680,00 €
IVA	21.772,80 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	125.452,80 €
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	83,00
PLAZO DE ENTREGA	45 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.
REDUCCIÓN DE LA CUANTÍA ECONÓMICA QUE	0,00 €/km.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

SE SUPLEMENTAN LOS KMS. EXCEDIDOS	
INCREMENTO DE LA COMPENSACIÓN A ABONAR AL AYUNTAMIENTO POR KMS. NO CONSUMIDOS	0,03 €/km.
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
<i>Por haber obtenido la mejor puntuación, debido a oferta económica más baja sin entrar en temeridad y asumir de forma íntegra las mejoras establecidas por el PCAP.</i>	

LOTE 2º

CONTRATISTA	XXXXXXXXX
CIF	A81573479
PRECIO	309.104,15 €
IVA	64.911,86 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	374.016,01 €
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	69,97
PLAZO DE ENTREGA	45 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.
REDUCCIÓN DE LA CUANTÍA ECONÓMICA QUE SE SUPLEMENTAN LOS KMS. EXCEDIDOS	Lote 2.1 (16 vehículos tipo furgoneta): 0,038 € + IVA Lote 2.2 (1 vehículos tipo furgoneta mixta o combi, dimensión mínima 5 metros): 0,047 € + IVA Lote 2.3 (2 vehículos tipo furgoneta mixta o combi, dimensión mínima 4 metros): 0,052 € + IVA
INCREMENTO DE LA COMPENSACIÓN A ABONAR AL AYUNTAMIENTO POR KMS. NO CONSUMIDOS	Lote 2.1 (16 vehículos tipo furgoneta): 0,038 € + IVA Lote 2.2 (1 vehículos tipo furgoneta mixta o combi, dimensión mínima 5 metros): 0,047 € + IVA Lote 2.3 (2 vehículos tipo furgoneta mixta o combi, dimensión mínima 4 metros): 0,052 € + IVA
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
<i>Por haber obtenido la mejor puntuación, debido a oferta económica más baja sin entrar en temeridad y asumir de forma íntegra las mejoras establecidas por el PCAP.</i>	



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

LOTE 4º

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CIF	B14786800
PRECIO	50.400,00 €
IVA	10.584,00 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	60.984,00 €
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	75,17
PLAZO DE ENTREGA	30 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.
REDUCCIÓN DE LA CUANTÍA ECONÓMICA QUE SE SUPLEMENTAN LOS KMS. EXCEDIDOS	0,00 €/km.
INCREMENTO DE LA COMPENSACIÓN A ABONAR AL AYUNTAMIENTO POR KMS. NO CONSUMIDOS	0,07 €/km.
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
Por haber obtenido la mejor puntuación, debido a oferta económica más baja sin entrar en temeridad y asumir de forma íntegra las mejoras establecidas por el PCAP.	

LOTE 5º

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CIF	A48265169
PRECIO	103.127,04 €
IVA	21.656,68 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	124.783,72 €
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	70,00
PLAZO DE ENTREGA	45 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.
REDUCCIÓN DE LA CUANTÍA ECONÓMICA QUE SE SUPLEMENTAN LOS KMS. EXCEDIDOS	0,00 €/km.
INCREMENTO DE LA COMPENSACIÓN A ABONAR AL AYUNTAMIENTO POR KMS. NO CONSUMIDOS	0,00 €/km.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:

Por haber obtenido la mejor puntuación, debido a oferta económica más baja sin entrar en temeridad y asumir de forma íntegra las mejoras establecidas por el PCAP.

(...)"

DÉCIMO SEGUNDO: Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 16 de abril de 2021, en la que se realiza la comprobación de la justificación de la oferta anormalmente baja y se detecta la inclusión de una clausula que entra en contradicción con la oferta económica presentada en cuanto al plazo de entrega de los vehículo, acordándose requerir a la empresa para que aclare dicha contradicción.

DÉCIMO TERCERO: Visto el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 28 de abril de 2021, de comprobación documentación de solicitud de aclaración, valoración de criterios evaluables automáticamente y propuesta de adjudicación lote 3, en la que consta que:

“TERCERO: A continuación, la Mesa procede a comprobar la documentación sobre la solicitud de aclaración presentada por la mercantil XXXXXXXXX para que aclarara la contradicción existente en su documento de justificación de oferta anormalmente baja, en relación a los plazos de entrega de los vehículos, dándose lectura del documento.

A la vista del informe del Jefe de Negociado de Parque móvil, de fecha 27/04/2021, y realizada la comprobación de la documentación de aclaración a la justificación de oferta anormalmente baja presentada, la Mesa de contratación acuerda excluir la proposición de dicha mercantil XXXXXXXXX, del LOTE 3, por incumplir el plazo de entrega de los vehículos recogido en el PPT.

(...)

QUINTO: A la vista del informe antes indicado, la Mesa de Contratación acuerda, por unanimidad de los asistentes, proponer al órgano de contratación:

PRIMERO: CLASIFICAR las proposiciones presentadas por el siguiente orden decreciente, quedando las empresas admitidas con la siguiente puntuación, ordenadas de mayor a menor puntuación:

Licitador	Criterio 1 : Precio	Puntos	Criterio 2: Mejora entrega	Puntos	Criterio 3: km. Excedidos	Puntos	Criterio 4: km. no consumidos	Puntos	Suma Total Puntos
XXXXXXXXX	58.560,00	55,00	No mejora	0	0,00	15	0,03	7,50	77,50
XXXXXXXXX	60.480,00	19,73	15 días	15	0,00	15	0,06	15	64,73
XXXXXXXXX	58.944,00	47,95	No mejora	0	0,015	0	0,025	0	47,95



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

XXXXXXXXX	60.960,00	10,91	No mejora	0	0,00	15	0,03	7,50	33,41
-----------	-----------	-------	-----------	---	------	----	------	------	--------------

SEGUNDO: Proponer como adjudicatario del Lote 3 al siguiente licitador, por haber recibido la mejor puntuación, atendidos los criterios de adjudicación fijados en los pliegos que rigen el presente contrato:

LOTE 3º

CONTRATISTA	XXXXXXXXX
CIF	A12363529
PRECIO	58.560,00 €
IVA	12.297,60 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	70.857,60 €
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	77,50 PUNTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	48 MESES.
MEJORAS SELECCIONADAS	- Criterio 3: n.º km. excedidos 0,00 €. - Criterio 4: n.º km. no consumidos 0,03 €.
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
Por haber obtenido la mejor puntuación, en la suma de los criterios de adjudicación recogidos en el apartado 16 del Anexo I Lote 3 del PCAP.	

SSEXTO: Comprobado por la Mesa que el licitador propuesto como adjudicatario se encuentra inscrito en el ROLECE, se acuerda elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, para que se proceda conforme al PCAP y el art. 150.2 LCSP.(...)”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente, por la Constitución Española (en adelante, CE); el Estatuto de Autonomía para Andalucía (en adelante, EAA); la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante, LAULA); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL); el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (en adelante, ROF); la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se regula el Reglamento General de



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los apartados primero y segundo del art. 150 LCSP:

*“1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas **para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación**, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.*

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.(...)”

*“2. **Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación**, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. (...)”*

TERCERO: En cuanto al órgano competente, el apartado cuarto de la Disposición Adicional segunda de la LCSP señala: *“En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, (...)”; por lo que será competente la Junta de Gobierno Local, al no operar en el presente caso la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 19 de junio de 2019, por superar el contrato el plazo de 4 años.”*

SEGUNDO: Siendo el **órgano competente de la corporación la Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019 (BOPMA n.º 145, de 30/07/19), por superar el contrato el plazo de 4 años, (...)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la propuesta de exclusión realizada por la Mesa de contratación de los siguientes licitadores:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

1°. XXXXXXXXX con n.º NIF: B01282490, de la licitación, por el motivo recogido en el punto quinto del acta de la Mesa de contratación, de fecha 26/11/2021, de no haber presentado ningún documento de aclaración de su oferta económica en el plazo establecido en la comunicación realizada a través de la PLACSP.

2°. XXXXXXXXX con n.º NIF: A81573479, del LOTE 3, por el motivo recogido en el punto tercero del acta de la Mesa de contratación, de fecha 28 de abril de 2021, esto es, por incumplir el plazo de entrega de los vehículos recogido en el PPT.

SEGUNDO: Aceptar la propuesta de adjudicación del contrato de “SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE 30 VEHÍCULOS PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES (EXP.:AVM.SUM.04.20)”, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto con cinco lotes, realizada por la Mesa de Contratación en las sesiones celebradas los días 4/03/2021 y 28/04/2021, a favor de los siguientes licitadores:

LOTE 1º:

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CIF	A12363529
PRECIO	103.680,00 €
IVA	21.772,80 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	125.452,80 €
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	83,00
PLAZO DE ENTREGA	45 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.
REDUCCIÓN DE LA CUANTÍA ECONÓMICA QUE SE SUPLEMENTAN LOS KMS. EXCEDIDOS	0,00 €/km.
INCREMENTO DE LA COMPENSACIÓN A ABONAR AL AYUNTAMIENTO POR KMS. NO CONSUMIDOS	0,03 €/km.
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
Por haber obtenido la mejor puntuación, debido a oferta económica más baja sin entrar en temeridad y asumir de forma íntegra las mejoras establecidas por el PCAP.	

LOTE 2º:

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
-------------	------------



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

CIF	A81573479
PRECIO	309.104,15 €
IVA	64.911,86 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	374.016,01 €
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	69,97
PLAZO DE ENTREGA	45 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.
REDUCCIÓN DE LA CUANTÍA ECONÓMICA QUE SE SUPLEMENTAN LOS KMS. EXCEDIDOS	Lote 2.1 (16 vehículos tipo furgoneta): 0,038 € + IVA Lote 2.2 (1 vehículos tipo furgoneta mixta o combi, dimensión mínima 5 metros): 0,047 € + IVA Lote 2.3 (2 vehículos tipo furgoneta mixta o combi, dimensión mínima 4 metros): 0,052 € + IVA
INCREMENTO DE LA COMPENSACIÓN A ABONAR AL AYUNTAMIENTO POR KMS. NO CONSUMIDOS	Lote 2.1 (16 vehículos tipo furgoneta): 0,038 € + IVA Lote 2.2 (1 vehículos tipo furgoneta mixta o combi, dimensión mínima 5 metros): 0,047 € + IVA Lote 2.3 (2 vehículos tipo furgoneta mixta o combi, dimensión mínima 4 metros): 0,052 € + IVA
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
Por haber obtenido la mejor puntuación, debido a oferta económica más baja sin entrar en temeridad y asumir de forma íntegra las mejoras establecidas por el PCAP.	

LOTE 3º:

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CIF	A12363529
PRECIO	58.560,00 €
IVA	12.297,60 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	70.857,60 €
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	77,50 PUNTOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	48 MESES.
MEJORAS SELECCIONADAS	- Criterio 3: n.º km. excedidos 0,00 €. - Criterio 4: n.º km. no consumidos 0,03 €.
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Por haber obtenido la mejor puntuación, en la suma de los criterios de adjudicación recogidos en el apartado 16 del Anexo I Lote 3 del PCAP.

LOTE 4º:

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CIF	B14786800
PRECIO	50.400,00 €
IVA	10.584,00 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	60.984,00 €
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	75,17
PLAZO DE ENTREGA	30 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.
REDUCCIÓN DE LA CUANTÍA ECONÓMICA QUE SE SUPLEMENTAN LOS KMS. EXCEDIDOS	0,00 €/km.
INCREMENTO DE LA COMPENSACIÓN A ABONAR AL AYUNTAMIENTO POR KMS. NO CONSUMIDOS	0,07 €/km.
CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:	
Por haber obtenido la mejor puntuación, debido a oferta económica más baja sin entrar en temeridad y asumir de forma íntegra las mejoras establecidas por el PCAP.	

LOTE 5º:

CONTRATISTA	XXXXXXXXXX
CIF	A48265169
PRECIO	103.127,04 €
IVA	21.656,68 €
PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO	124.783,72 €
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	70,00
PLAZO DE ENTREGA	45 días naturales a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.
REDUCCIÓN DE LA CUANTÍA ECONÓMICA QUE SE SUPLEMENTAN LOS KMS. EXCEDIDOS	0,00 €/km.
INCREMENTO DE LA COMPENSACIÓN A ABONAR AL AYUNTAMIENTO POR KMS. NO CONSUMIDOS	0,00 €/km.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

CARACTERÍSTICAS Y VENTAJAS DE LA PROPOSICIÓN DEL ADJUDICATARIO DETERMINANTES DE QUE SU OFERTA HAYA SIDO SELECCIONADA EN RELACIÓN A LA DE LOS DEMÁS:

Por haber obtenido la mejor puntuación, debido a oferta económica más baja sin entrar en temeridad y asumir de forma íntegra las mejoras establecidas por el PCAP.

TERCERO: Acordar que por la Oficina de Contratación se requiera a las mercantiles propuestas como adjudicatarias, la documentación justificativa a que hace referencia el art 150.2 LCSP, y se proceda a continuar con el procedimiento de adjudicación en virtud de lo establecido en los pliegos que rigen el contrato y demás normativa de contratación.

7.- TENENCIA DE ALCALDÍA TORRE DEL MAR.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR INSTANDO A LA CESIÓN DE TITULARIDAD DE LOS EDIFICIOS DE LAS ANTIGUAS ESTACIONES DE FERROCARRIL SITUADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA SU CUIDADO Y PUESTA EN VALOR.- Dada cuenta de la propuesta del teniente de alcalde de Torre del Mar, de fecha 20 de mayo de 2021, donde consta:

“La antigua línea de ferrocarril Málaga-Vélez-Málaga fue otorgada por Real Orden de 12 de julio de 1906, y empezó a prestar servicios en enero de 1908. Por otra parte, la línea Vélez-Málaga-Ventas de Zafarraya entró en funcionamiento, en su primer tramo hasta Periana, en 1914.

Más de un siglo después, todavía quedan en pie los vestigios de lo que fue aquella ruta de transporte que conectaba la capital malagueña con la provincia de Granada, atravesando nuestro municipio. Pero debido al paso del tiempo y la inacción, han sufrido un importante deterioro en su estado.

Por otro lado, la situación administrativa de todos ellos es confusa. Si bien se atribuye su titularidad a la Junta de Andalucía, ninguno de estos edificios figuran en el registro de bienes de la administración andaluza. Algunos, como el caso de Almayate y Trapiche, se encuentran actualmente en manos de particulares. En el caso de Vélez-Málaga. Los de Torre del Mar y Benajárfes se están usando a día de hoy, en el primer caso por parte de la empresa Alsa que gestiona el servicio de transporte público municipal en autobús, y en Benajárfes se utiliza por el personal municipal. En el caso de Vélez-Málaga, existe actualmente una concesión administrativa que expira en 2026.

En Chilches, concretamente, desde este Ayuntamiento se solicitó al Estado la concesión demanial del edificio de la estación, que se encuentra actualmente en trámite. De ahí que se haya solicitado, también, la actuación por parte del Ayuntamiento para rehabilitar el edificio y adecuar la zona, tras las múltiples quejas recibidas por los vecinos del lugar ante el evidente estado de abandono del inmueble.

Es voluntad de este Ayuntamiento que ese patrimonio, reflejo de nuestra historia reciente, se rehabilite y sea puesto en valor como merece. Consideramos que estas estaciones y apeaderos son un elemento vertebrador de todo nuestro municipio,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

especialmente del interior y toda la costa oeste del mismo. Consideramos, por tanto, que si estas estaciones y apeaderos tuviesen titularidad municipal se podría dar una mejor respuesta, comenzando así un proceso de actuación para rehabilitar, adecuar y mejorar tanto los edificios como sus entornos, poniéndolos en valor y dignificando así la historia del ferrocarril en nuestro municipio, tan importante durante buena parte del siglo pasado.
(...)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1. Instar a las administraciones competentes y titulares de los edificios de las antiguas estaciones y apeaderos de ferrocarril que se encuentran situadas en el municipio de Vélez-Málaga a que cedan su titularidad al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para su cuidado y puesta en valor.
2. Dar traslado de este acuerdo a las distintas administraciones a efectos de conocimiento e inicio de los trámites oportunos.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- La Junta de Gobierno Local queda **enterada** de la Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Málaga, de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. extraordinario núm. 46, de 19 de mayo, por la que se establecen en la provincia de Málaga los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las once horas y veintiséis minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala secretaria, certifico.